



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Chihuahua, Chihuahua, a 23 de Enero de 2017

A quien corresponda:

Por medio de la presente se informa que el contenido de la presente fracción NO APLICA para el INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, de acuerdo a la tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los Organismos Descentralizados Estatales del Estado de Chihuahua, aprobada mediante acuerdo de Pleno Número ATA/PLENO-130/2016.

ATENTAMENTE



DEPARTAMENTO JURÍDICO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Río Sena No. 1100, Col. Alfredo Chávez, C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx

Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los Organismos Descentralizados Estatales del Estado de Chihuahua

Orden de gobierno	Municipal	Nombre del Sujeto Obligado	Instituto Municipal de Pensiones
Ámbito al que pertenece	Ejecutivo	Fecha de Aprobación	23 de Marzo de 2017 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-130/2016
Tipo de sujeto obligado	Administración Descentralizada		

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
	SI	NO	
I	X		
II	X		
III	X		
IV	X		
V	X		
VI	X		
VII	X		
VIII	X		
IX	X		
X	X		
XI	X		
XII	X		
XIII	X		
XIV		X	Ley del Instituto Municipal de Pensiones establece en su artículo 8 fracción VIII que una de las atribuciones del Director será el Nombrar el personal del Instituto que sea estrictamente necesario para su funcionamiento. A los funcionarios y empleados de confianza podrá removerlos libremente y sólo por causa justificada a los trabajadores de base. De igual manera se desprende del estudio de la normatividad aplicable al Sujeto Obligado que no se encontró disposición en relación de la obligación de convocar o concursar los cargos públicos.
XV	X		

Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los Organismos Descentralizados Estatales del Estado de Chihuahua

Orden de gobierno	Municipal	Nombre del Sujeto Obligado	Instituto Municipal de Pensiones
Ámbito al que pertenece	Ejecutivo	Fecha de Aprobación	23 de Marzo de 2017 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-130/2016
Tipo de sujeto obligado	Administración Descentralizada		

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
	SI	NO	
XVI	X		
XVII	X		
XVIII	X		
XIX	X		
XX	X		
XXI	X		
XXII	X		
XXIII	X		
XXIV	X		
XXV		X	Del estudio de la normatividad en materia financiera y fiscal aplicable en el Estado de Chihuahua no se encuentra la obligación para dictaminar los estados financieros, pues al hablar del Dictamen de Estados Financieros, se alude a la opinión profesional que expresa el Contador Público Independiente, respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo de una empresa, de acuerdo con las normas de información financiera, atendiendo a lo establecido en el artículo 32 A del Código Fiscal de la Federación, sin que se desprenda tal obligación a cargo del Estado de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ni de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua
XXVI	X		
XXVII	X		
XXVIII	X		
XXIX	X		



Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los Organismos Descentralizados Estatales del Estado de Chihuahua

Orden de gobierno	Municipal	Nombre del Sujeto Obligado	Instituto Municipal de Pensiones
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece		Fecha de Aprobación	23 de Marzo de 2017 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-130/2016
Tipo de sujeto obligado	Ejecutivo		
	Administración Descentralizada		

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
	SI	NO	
XXX	X		
XXXI	X		
XXXII	X		
XXXIII	X		
XXXIV	X		
XXXV	X		
XXXVI	X		
XXXVII		X	Atendiendo a lo establecido por el contrato de creación del Sujeto Obligado se desprende, que carece de cualquier facultad para implementar <u>mecanismos de participación ciudadana</u> .
XXXVIII	X		
XXXIX	X		
XL	X		
XL I	X		
XL II	X		
XL III	X		
XL IV	X		
XL V	X		
XL VI	X		
XL VII		X	El sujeto no cuenta con atribuciones para la realización de dicha actividad, así como lo contemplado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar que la intervención de comunicaciones podrán ser solicitadas únicamente por las autoridades facultadas o los Ministerios Públicos de las Entidades Federativas.
XL VIII	X		